BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE FEBRERO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.831

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

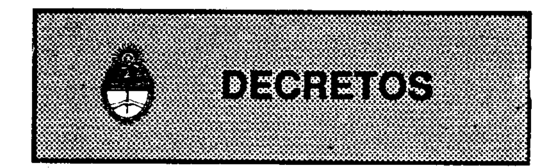
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



ACUERDOS

Decreto 206/94

Apruébase un Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 9/2/94

VISTO el Expediente Nº 040-015384/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de diciembre de 1993 los señores Ministros del Interior y de Economía y Obras y Servicios Públicos firmaron con el señor Gobernador de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur un Acta-Acuerdo mediante la cual se prevé el arreglo de las cuestiones pendientes de resolución entre la mencionada Provincia y el Estado Nacional, como así también con el propósito de superar todos los diferendos existentes entre ambos.

Que dicho acuerdo busca también contribuir a asegurar el desenvolvimiento fiscal y patrimonial de la nueva Provincia consolidando su organización y funcionamiento institucional, por una parte, y a mantener un adecuado régimen de incentivo para el desarrollo de sus actividades económicas y productivas, por otra.

Que el capítulo III de dicha Acta-Acuerdo previó, como condiciones de su validez, la aprobación por la Legislatura Provincial, tanto de dicho cuerpo normativo, como la ratificación legislativa del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

Que tales condiciones se han cumplido mediante el dictado de la Ley Provincial Nº 118 de fecha 21 de diciembre de 1993.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta-Acuerdo suscripta entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el 17 de diciembre de 1993, la cual consta de VEINTE (20) cláusulas que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — Téngase por adherida la mencionada Provincia al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento de fecha 12 de agosto de 1993, celebrado entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales signatarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 210/94

Decláranse a los miembros del Tribunal Arbitral encargado de decidir el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy.

Bs. As., 9/2/94

VISTO la próxima visita al país, entre el 10 y el 14 de febrero de 1994, de los Señores miembros del Tribunal Arbitral encargados de decidir el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que les fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declá́ranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, entre el 10 y el 14 de febrero de 1994, a los Señores miembros del Tribunal Arbitral encargado de decidir el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, Dr. Rafael NIETO SARAVIA, Dr. Pedro NIKKEN, Dr. Reinaldo GALINDO POHL, Dr. Santiago BENADAVA, D. Rubem AMARAL JR. y D. Rafael MATA OLMO.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 1994, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 212/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 9/2/94

VISTO el desplazamiento a la ciudad de Montevideo —REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY—, que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, los días 10 y 11 de febrero de 1994, para participar de la VIII Reunión del CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI).

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 218/94

Estado Mayor General del Ejército. Designaciones.

Bs. As., 11/2/94

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir cargos de Oficiales Superiores en la Fuerza Ejército.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 86, incisos 1º y 15 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse:

EN LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

Subinspector: General de Brigada D. Juan Carlos MUGNOLO (MI 4.560.400), del Cdo. Br. Mec. IX.

EN LA JEFATURA I - PERSONAL

Jefe: General de Brigada D. Alfredo Pablo ROLANDO (MI 7.715.712), del Cdo. Br. Mec. X.

EN EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Jefe Operaciones: General de Brigada D. Alberto Armando ABRAMOR (MI 6.685.607), de la Jef. I - Pers.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 219/94

Designación de autoridades en la Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA).

Bs. As., 11/2/94

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1139 del 26 de octubre de 1989 fueron designadas las autoridades de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA).

Que el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) aprobado por Decreto Nº 2462 del 30 de diciembre de 1986 establece que los miembros del Directorio de dicha Empresa serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que su mandato será de CUATRO (4) años, pudiendo sus integrantes ser nombrados para períodos sucesivos.

Que habiendo cumplido las mencionadas autoridades el plazo de designación previsto, se estima conveniente designar algunas de ellas para un nuevo período.

Que al mismo tiempo, corresponde designar dos directores en reemplazo de los salientes.

Que por razones de índole funcional y operativa y no obstante haber vencido los respectivos mandatos, resultó necesario mantener en funciones a la totalidad de los miembros del Directorio, hasta que se dispusieran las nuevas designaciones.

Que, en virtud de ello, se torna necesario convalidar el desempeño de los directores salientes, durante el período comprendido entre el 27 de octubre de 1993 y la fecha del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado como Presidente de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) al señor Contraalmirante (RE) Néstor CARBONETTI (M. I. Nº 5.139.930) a partir del 27 de octubre de 1993.

Art. 2º — Dase por designado como Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) al señor Capitán de Navío (RE) Alfredo Claudio FEBRE (M. I. Nº 4.087.895) a partir del día 27 de octubre de 1993.

Art. 3º — Dase por designado como Director de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) al señor Ingeniero Eugenio Francisco CORRADINI (M. I. Nº 4.402.145) a partir del día 27 de octubre de 1993.

Art. 4º — Desígnase Directores de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) a los señores Capitán de Navío (RE) Jorge Osvaldo TROITIÑO (M. I. Nº 5.155.676) y Capitán de Fragata (RE) Roberto CRIVELLINI (M. I. Nº 5.311.954).

Art. 5º — Convalídase la actuación de los ex directores de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA), señores Capitán de Navío (RE) Carlos BEIS (M. I. Nº 5.147.763) y el señor Arquitecto Miguel Omar DIAZ (M. I. Nº 7.616.993) durante el lapso comprendido entre el 27 de octubre de 1993 y la fecha del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 220/94

Cese y designación de Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 11/2/94

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cesar al actual PROSECRETARIO DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS y nombrar el correspondiente reemplazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Código de Justicia Militar.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 77 del cuerpo legal antes mencionado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como PROSECRETARIO DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS el Mayor Auditor D. Julio César RASPI (MI 4.547.496), nombrado por Decreto Nº 2329 del 4 de diciembre de 1992.

Art. 2º — Nómbrase PROSECRETARIO DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS al Teniente Coronel Auditor D. José Roberto ABBA (MI 4.445.341).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 222/94

Autorízase el llamado a Licitación Pública para la construcción de la infraestructura destinada a la atención del visitante del Area Cataratas, Jurisdicción del Parque Nacional Iguazú.

Bs. As., 11/2/94

VISTO, el expediente Nº 789/93 del registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, Organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, por el que se propicia un llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la posterior construcción de la infraestructura y los servicios complementarios que resulten necesarios para la atención de los numerosos visitantes del Area CATARATAS, PARQUE NACIONAL IGUAZU, y que esté acorde con la jerarquía de Sitio de Patrimonio Universal que reviste el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES explicita la necesidad y conveniencia de la ejecución y mantenimiento de las citadas obras en el Area del PARQUE NACIONAL IGUAZU, requiriendo para ello una infraestructura de alta calidad cuyo diseño atienda a las necesidades de un público numeroso, priorizando la conservación de las particulares condiciones naturales que ofrece el sitio.

Que la elaboración de un proyecto de estas características, así como su posterior construcción, conservación administración y explotación, exceden las posibilidades técnicas y presupuestarias del Organismo.

Que asimismo, dicho desarrollo del Area CATARATAS, PARQUE NACIONAL IGUAZU no significará una alteración sustancial en el ecosistema del lugar.

Que a fin de concretar la construcción y posterior explotación y mantenimiento de las obras de infraestructura, es necesario efectuar el llamado a Licitación Pública que posibilite el otorgamiento de la concesión.

Que por las especiales características del objeto a licitar, resulta procedente designar agente de percepción de los derechos de ingreso al Area CATARATAS, PARQUE NACIONAL IGUAZU al oferente que resulte adjudicatario del contrato.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en los términos del artículo 6º de la Ley 22.351, para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública (Nacional e Internacional) necesario para construir la infraestructura destinada a la atención del visitante del Area CATARATAS, Jurisdicción del PARQUE NACIONAL IGUAZU (PROVINCIA DE MISIONES).

Art. 2º — Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo *forma parte del presente y que ha sido elaborado* por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, para el llamado a Licitación autorizado en virtud del artículo anterior, con el objeto de la elaboración del proyecto y la concesión de las obras de infraestructura a ejecutar sobre la base del mismo en el PARQUE NACIONAL IGUAZU (PROVINCIA DE MISIONES).

Art. 3º — Designar agente de percepción de los derechos de ingreso al Area CATARATAS, PARQUE NACIONAL IGUAZU al oferente que resulte adjudicatario de la Licitación de Obra Pública autorizada por el artículo 1º.

Art. 4º — Créase una COMISION DE SEGUIMIENTO del proceso licitatorio autorizado, la que se constituirá con un representante titular y un alterno designados por los siguientes Organismos: CAMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU de dicha provincia, los que serán invitados por conducto del Ministerio del Interior, SECRETARIAS DE RECUROS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO y de TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, CAMARA ARGENTINA DE TURISMO, SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS y CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos. F. Ruckauf.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 2752/93

Apruébase la Planta no Permanente de Personal Transitorio para el Ejercicio 1994.

Bs. As., 30/12/93

VISTO las Leyes Nros. 20.173, modificada por la 21.339 y 24.307, el Decreto Nº 2662 del 27 de diciembre de 1993, lo propuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.173 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA tendrá por finalidad entender en la capacitación, actualización, especialización y formación de los recursos humanos del Sector Público y desarrollar investigaciones sobre la Administración Pública.

Que por el Decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990 se establecieron pautas de organización y capacitación a ser cumplidas por el citado Instituto, a las cuales corresponde agregar las importantes responsabilidades que, sobre la materia, le asigna el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, incluyendo la creación del Sistema Nacional de Capacitación.

Que la Ley Nº 24.307 aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1994, y mediante el Decreto Nº 2662/93 se distribuyeron los créditos contemplados en la citada ley por Programas, Partidas y Proyectos de Trabajos Públicos.

Que, por lo tanto, resulta necesario aprobar la Planta no Permanente de Personal Transitorio para el Ejercicio 1994 y establecer las pautas para la asignación de Horas de Cátedra en los programas de capacitación e investigación que desarrolla el citado Instituto.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Planta no Permanente de Personal Transitorio para el Ejercicio 1994 del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto Nº 435/90, sustituido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1887/91, al solo efecto de cubrir los cargos de la Planta no Permanente que se aprueba por el presente decreto.

Art. 3º — Autorízase al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA a utilizar hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del total de Horas de Cátedra financiadas para desarrollar acciones de Investigación y de Apoyo a la Investigación, debiéndose destinar el remanente de Horas de Cátedra a la realización de acciones de Capacitación y de Apoyo a la Capacitación.

Art. 4º — Será requisito indispensable para la asignación de Horas de Cátedra, que el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA dicte una resolución aprobando cada programa específico, sus objetivos, metas, resultados esperados, currícula cuando correspondiera y presupuesto.

Art. 5º — Facúltase al Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA a aprobar en forma conjunta con la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el nomenclador de puestos requeridos para la ejecución de los programas de investigación y capacitación que se financien mediante los cargos y horas de cátedra previstos en la planta aprobada por el artículo 1º del presente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con imputación a los créditos vigentes de la Finalidad 3 - Función 4 - Jurisdicción 2000 - PRESIDENCIA DE LA NACION - Entidad 104 - INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA - Programa 16 Capacitación de los Recursos Humanos del Sector Público - Inciso I - Gastos en Personal.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos. F. Ruckauf.

JURISDICCION 2000 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

PROGRAMA 16 - CAPACITACION DE LOS RECURSOS HUMANO DEL SECTOR PUBLICO.

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO EJERCICIO 1994

ESTRUCTURA DTO. N	UNIDAD ORGANICA	SITUACION DE REVISTA	FUNCIONES Y DESCRIPCION DE TAREAS.	REMUNERACION ($)	CAT. EQUIVALENTE ESC. D. 993/91	HORAS DIARIAS	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DESDE	HASTA
648/91 Y MODIF.	INST. NAC. DE LA ADM. PUB.	TRANSITORIO	ASESOR: ASESORA EN FORMA INMEDIATA AL DIRECTORIO EN TEMAS DE ALTA COMPLEJIDAD.	$ 1.512.-	B	8	2	1/1/94	31/12/94
			COORD. DE PROYECTO: ELABORA, PROPONE Y EJECUTA PROYECTOS ESPECIFICOS	$ 1.512.-	B	8	2	1/1/94	31/12/94
			ASESOR: ASESORA EN TECNICAS Y PROCESOS ADM. COMPLEJOS.	$ 980.-	C	8	2	1/1/94	31/12/94
			RESPONSABLE ADM.: ORGANIZA Y COORD. TAREAS ADMINISTRATIVAS	$ 700.-	D	8	2	1/1/94	31/12/94
			ASISTENTE ADM.: REALIZA TAREAS ADM. PARA LOS ASESORES.	$ 700.-	D	8	1	1/1/94	31/12/94
			DE ACUERDO A NOMENCLADOR DE PUESTOS DISPUESTO POR ARTICULO 5º DEL PRESENTE	$ 21,70 (2)			HC 340.000		
			CURSANTES DEL PROFAG PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACION DE AG.	$ 920.- (3)		8	50		
						TOTAL:	59 CARGOS	340.000 HC	

(1) Las remuneraciones son las vigentes al 1/1/94 y serán ajustadas conforme las pautas salariales que para el Sector Público dicte el Poder Ejecutivo Nacional a partir de dicha fecha para los pertinentes regímenes escalafonarios.

(2) Equivalente a Horas de Cátedra Nivel Superior (Nivel Terciario). Indice de cargo: 15,1 + Indice Adicional Remunerativo Bonificable: 34,0. total: 49,1. Valor monetario del Indice: 1 = $ 0,4420 (Decreto Nº 965/92).

(3) Retribución fijada por el Artículo 5º del Decreto Nº 2804/91.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 228/94

Acéptase la renuncia del Subsecretario General.

Bs. As., 14/2/94.

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Luis Adolfo PROL (D.N.I. Nº 7.983.078) al cargo de Subsecretario General de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 229/94

Desígnase Secretario de Desarrollo Social.

Bs. As., 14/2/94.

VISTO lo establecido por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al doctor D. Luis Adolfo PROL (D.N.I. Nº 7.983.078).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 230/94

Desígnase Subsecretario de la Tercera Edad.

Bs. As., 14/2/94.

VISTO lo establecido por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de la Tercera Edad de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Juan Carlos FUSI (L. E 5.916.980).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 231/94

Desígnase Subsecretario de Vivienda.

Bs. As., 14/2/94.

VISTO lo establecido por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Vivienda de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Rogelio Antonio CAMARASA (L.E. 6.062.212).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 232/94

Desígnase Subsecretario de Acción Social.

Bs. As., 14/2/94.

VISTO lo establecido por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Acción social de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Licenciado D. Humberto Jesús ROGGERO (D.N.I. 8.473.182).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 233/94

Desígnase Subsecretario de Coordinación Técnico Administrativa.

Bs. As., 14/2/94

VISTO lo establecido por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación Técnico Administrativa de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Ludovico Antonio VIDELA (L.E. Nº 4.703.974).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 234/94

Desígnase Subsecretario General.

Bs. As., 14/2/94

VISTO lo establecido por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario General de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Félix Juan BORGONOVO (L.E. Nº 4.161.339).

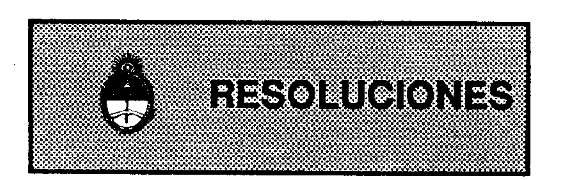
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros

DEUDA PUBLICA

Resolución 15/94

Dispónese la emisión de Bonos a Tasa Flotante.

Bs. As., 11/2/94

VISTO el Expediente Nº 040-015335/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 407 de fecha 11 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a dicho Decreto se aprobó en todas sus partes el texto de los contratos contemplados en el "PLAN FINANCIERO REPUBLICA ARGENTINA 1992" con sus documentaciones conexas y sus anexos referidos —en especial— al Contrato de Canje de Bonos de Tasa Flotante.

Que dicha aprobación se fundamentó en que las operaciones instrumentadas, mediante esos contratos, se ajustan favorablemente a las condiciones vigentes en los mercados internacionales y por entender que resultan necesarias con el fin de cumplir con los compromisos internacionales oportunamente contraídos posibilitándose a través de ellas la reducción en el capital e intereses futuros y la refinanciación de los intereses devengados.

Que mediante Resolución Nº 131/93 de fecha 17 de mayo de 1993 de la Secretaría de Hacienda se dispuso la emisión de los BONOS GARANTIZADOS A TASA FLOTANTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA en dólares estadounidenses, de los BONOS GARANTIZADOS A TASA FIJA DE LA REPUBLICA ARGENTINA en dólares estadounidenses, de los BONOS GARANTIZADOS A TASA FLOTANTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA en marcos alemanes y de los BONOS GARANTIZADOS A TASA FIJA DE LA REPUBLICA ARGENTINA en marcos alemanes.

Que al momento de la emisión de los Bonos mencionados en la Resolución Nº 131/93 la deuda por intereses a ser canjeada por BONOS A TASA FLOTANTE se encontraba en proceso de conciliación por lo que se resolvió en esa oportunidad mantenerlos en una cuenta especial hasta tanto los bancos agentes de los contratos suscriptos en el Plan Financiero 1987 pudieran determinar fehacientemente los acreedores y los montos correspondientes a cada uno de ellos de modo de evitar ulteriores disputas.

Que con fecha 29 de octubre se alcanzó a conciliar aproximadamente el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del pasivo adeudado lo que permitió la liberación parcial de esos Bonos. Asimismo, con fecha 29 de diciembre de 1993 se produjo la segunda liberación de títulos. El proceso de conciliación continuará a efectos de permitir la liberación del remanente.

Que debe procederse a la instrumentación formal de los mencionados BONOS.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la Oficina Nacional de Presupuesto han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS no tiene observaciones que realizar a la presente Resolución.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º del Decreto Nº 407/93 y el artículo 2º del Decreto Nº 2453/93.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión, con fecha 31 de marzo de 1993 de los BONOS A TASA FLOTANTE en dólares estadounidenses por un valor nominal DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL V/N., (US$ 8.212.569.000,00).

Art. 2º — Los principales términos y condiciones financieras de los Bonos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución se detallan en el Anexo I de la presente. La versión completa de los términos y condiciones financieras figuran como Anexos al Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 407 del 11 de marzo de 1993 que prevalecerá en caso de disputa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque Maccarone.

ANEXO I

PRINCIPALES CARACTERISTICAS FINANCIERAS DE LOS BONOS A TASA FLOTANTE

— Fecha de emisión: 31 de marzo de 1993.

— Moneda de emisión: Dólares estadounidenses.

— Vencimiento: 31 de marzo de 2005.

— Amortización: en cuotas semestrales crecientes, la primera el 31 de marzo de 1996, de acuerdo al siguiente esquema:

cuotas 1 a 7 : UNO POR CIENTO (1 %);

cuota 8 : CINCO POR CIENTO (5 %);

cuotas 9 a 19 : OCHO POR CIENTO (8 %)

— Tasa de interés: Libo a seis meses más 13/16 % p.a.

— Pago de intereses: semestrales, a partir del 30 de setiembre de 1993.

— Denominación mínima: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 250.000) y múltiplos enteros de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL (US$ 1.000).

— Ley aplicable: Los Bonos están gobernados y han sido diseñados de acuerdo con las leyes del ESTADO DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

— Forma de emisión: al portador, en láminas definitivas y bonos globales negociables a través de los sistemas de compensación de Euroclear y Cedel.

— Rescate: a opción del Gobierno en cualquier fecha de pago de interés a todos los tenedores en igual proporción.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 20/94

Apruébase la Reprogramación Trimestral para el Mercado Eléctrico Mayorista y el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico.

Bs. As., 28/1/94

VISTO, la Ley Nº 24.065 del 16 de enero de 1992 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha elevado a esta SECRETARIA DE ENERGIA la Reprogramación Trimestral Febrero-Abril 1994 para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) y los correspondientes precios de venta a Distribuidores según lo dispuesto en el punto 2.8 del Anexo 1 de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus complementarias.

Que se generaron saldos positivos y negativos en las Cuentas de Apartamiento del Fondo de Estabilización del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) debido a las áreas con precios locales producto de restricciones no programadas. Que adicionalmente, se generó un saldo negativo en el Fondo de Estabilización del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) para el Sistema de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 KV).

Que en el Sistema de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 KV) del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) se manifiestan sobrecostos de generación producto de limitaciones de Transporte de los suministros que se realizan a partir de Puerto Madryn.

Que entró en vigencia la desagregación del Precio de la Potencia, discriminando los precios de la Potencia Despachada, Reserva de Potencia, y Precio de Arranque y Parada.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo Nº 36 de la Ley Nº 24.065 del 16 de enero de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar por el presente acto la Reprogramación Trimestral para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) elevado por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a esta Secretaría, correspondiente al período Febrero-Abril de 1994, calculados según LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA descritos en el Anexo 1 de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus complementarias.

Art. 2º — Se reemplaza el precio de la potencia en el Mercado para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), fijado en el Artículo 2º inciso a) de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 336 del 1 de noviembre de 1993, para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 1994, por los valores que se indican a continuación según concepto:

a.1) Precio de la Potencia Despachada: UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO-MES (1.517 $/MW-mes).

a.2) Precio de la Reserva de Potencia: CUARENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (40 $/MW-mes).

a.3) Precio de Costos de Arranque y Parada: CINCUENTA Y DOS PESOS POR MEGAVATIO-MES (52 $/MW-mes).

Art. 3º — Deróganse los Artículos 4º y 5º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 336 del 1 de noviembre de 1993.

Art. 4º — Adicionalmente, al precio estacional de la energía para los distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), definido en el punto 2.3.4.6 de LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA descritos en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus complementarias, se deben descontar los siguientes montos al precio de la energía en cada banda horaria a las empresas que se indican a continuación:

a) ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA: UN PESO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (1,97 $/MWh) en cada banda horaria.

b) EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA NEUQUEN: UN PESO CON NUEVE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (1,09 $/MWh) en cada banda horaria.

c) ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD DEL ESTADO: DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (2,08 $/MWh) en cada banda horaria.

d) EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES: TRECE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (0,13 $/MWh) en cada banda horaria.

Art. 5º — Adicionalmente, al precio estacional de la energía para los distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), definido en el punto 2.3.4.6 de LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA descritos en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus complementarias, se debe incrementar el precio de la energía en cada banda horaria a las empresas que se indican a continuación:

DIRECCION DE ENERGIA DE CATAMARCA: DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (2,36 $/MWh) en cada banda horaria.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - SANTIAGO DEL ESTERO: DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (2,41 $/MWh) en cada banda horaria.

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA: DOS PESOS CON TRES CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (2,03 $/MWh) en cada banda horaria.

DIRECCION DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY: UN PESO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (1,58 $/MWh) en cada banda horaria.

DIRECCION PROVINCIAL ENERGIA DE SALTA: UN PESO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (1,36 $/MWh) en cada banda horaria.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA LA RIOJA: DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (2,84 $/MWh) en cada banda horaria.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA: DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (2,80 $/MWh) en cada banda horaria.

EMPRESA DE ENERGIA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA: DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (2,81 $/MWh) en cada banda horaria.

ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO: UN PESO CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (1,30 $/MWh) en cada banda horaria.

SERVICIOS ELECTRICOS SAN JUAN y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA - SAN JUAN: OCHENTA Y TRES CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (0,83 $/MWh) en cada banda horaria.

SERVICIOS ELECTRICOS CHACO EMPRESA ESTADO PROVINCIAL: CUARENTA Y SEIS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (0,46 $/MWh) en cada banda horaria.

DIRECCION DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - FORMOSA: CINCUENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (0,50 $/MWh) en cada banda horaria.

Art. 6º — Apruébase para el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino (TRANSNOA) un Cargo Complementario igual a UNO CON QUINCE CENTESIMOS (1,15) veces el monto correspondiente a la remuneración por capacidad de transporte de tal sistema.

Art. 7º — Los precios de referencia estacionales de la potencia y energía a aplicar para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 1994, en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) que surgen de la Reprogramación Trimestral a que se hace referencia en el Artículo 1º, son los siguientes:

a.1) Precio de la Potencia Despachada: UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO-MES (1.810 $/MW-mes).

a.2) Precio de la Reserva de Potencia: SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS POR MEGAVATIO-MES (783 $/MW-mes).

b) Precio de la energía en el Mercado:

b.1) en horas de pico: VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS POR MEGAVATIO-HORA (23,88 $/MWh).

b.2) en horas restantes: VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS POR MEGAVATIO-HORA (23,37 $/MWh).

b.3) en horas de valle: VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS POR MEGAVATIO-HORA (23,32 $/MWh).

c) Precio de la energía para los Usuarios del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) alimentados por el área del Sistema de Transporte de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 KV):

c.1) en horas de pico: VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (24,93 $/MWh).

c.2) en horas restantes: VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (24,42 $/MWh).

c.3) en horas de valle: VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (24,37 $/MWh).

Art. 8º — Adicionalmente a lo indicado en el Artículo 7º inciso c) de la presente Resolución, se debe incrementar el precio de la energía en cada banda horaria a los agentes alimentados en el Sistema de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 KV), en TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (3,19 $/MWh).

Art. 9º — Los factores de nodo estacional equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 1994, provenientes de la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS, LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA descritos en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus complementarias, se incluyen como Anexo I del presente acto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I

FACTORES DE NODO TRIMESTRE FEBRERO - ABRIL 94
MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO

FACTORES DE NODO PARA DISTRIBUIDORES Y GRANDES USUARIOS

JURISDICCION	VALLE	RESTO	PICO
COOP C. RIVADAVIA	0,9464	1,0100	1,0887
YPF	0,9563	1,0219	1,1021
E. S. E. B. A.	1,0258	1,0368	1,0490
S. P. S. E. (Sta. Cruz)	0,9668	1,0365	1,1218
MUNICIP P. TRUNCADO	0,9668	1,0365	1,1218
TOTAL AUSTRAL	0,9668	1,0365	1,1218
CADIPSA	0,9668	1,0365	1,1218
COOP. ELEC. P. MADRYN	0,9992	1,0002	1,0014
ALUAR	1,0006	1,0006	1,0006
E. R. S. E.	1,0208	1,0301	1,0402
HIPASAM	1,0068	1,0106	1,0147
COOP. ELEC. TRELEW	0,9924	1,0051	1,0187
D. G. S. P. CHUBUT	0,9920	1,0049	1,0186
COOP. ELEC. 16 OCTUBRE	0,9399	0,9357	0,9313
COOP. ELEC. DOLAVON	0,9603	0,9864	1,0135

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CARNES

Resolución 98/94

Asígnanse los cupos tarifarios de cortes enfriados de carne bovina de alta calidad otorgado por la C. E. E.

Bs. As., 10/2/94

VISTO el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Ley Nº 21.740, la Resolución Nº 2327 del 30 de diciembre de 1993 del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en punto al cupo tarifario de cortes enfriados vacunos de alta calidad asignado a nuestro país por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA y, a través de la cual se establecieron las bases para su distribución entre las empresas habilitadas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha practicado el examen de los antecedentes correspondientes a las empresas que, en principio, se encuentran en condiciones de acceder a la asignación de cuotas del total del cupo mencionado.

Que, asimismo y una vez ponderados dichos antecedentes, se procedió a aplicar los parámetros determinados por la resolución aludida en el Visto.

Que como natural consecuencia de lo expuesto, resulta procedente establecer las cantidades que a cada entidad exportadora le corresponden, con la salvedad de que las mismas se harán efectivas en la medida que las firmas involucradas cumplimenten la totalidad de las condiciones impuestas por la citada Resolución 2327/93.

Que a través de la Resolución Nº 60 del 3 de febrero de 1994 se otorgó el cupo referido a aquellas empresas que a la fecha de la misma, se encontraban en condiciones de recibirlo.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a las empresas que se indican en el listado que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución, la cantidad de toneladas que les corresponden como participación del cupo tarifario de cortes enfriados de carne bovina de alta calidad otorgado por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA y que en cada caso se indica.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la adjudicación a que se refiere esta resolución, sólo se encontrará consolidada en la medida en que la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA dé a conocer los respectivos reglamentos autorizando los contingentes citados; al mismo tiempo que los frigoríficos exportadores cumplimenten con todas las exigencias impuestas por la Resolución 1210/92.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

ESTABLECIMIENTOS	CUOTA 17.000 TONS (en toneladas)	CUOTA 11.000 TONS
CONSIGNACIONES RURALES S. A.	290	32
FRIGORIFICO RAMALLO S. A.	319	289

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SANIDAD VEGETAL

Resolución 99/94

Prohíbese el ingreso de bananas a la región del Noroeste Argentino.

Bs. As., 10/2/94

VISTO el expediente Nº 321/94 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que la zona productora de bananas de Argentina se encuentra en la región del Noroeste (NOA).

Que la región está libre de graves enfermedades como la Sigatoka negra (Micosphaerella fijiensis) y Pseudomonas solanacearum, y Stachylidium theobromae, cuarentenarias para nuestro país.

Que a la región podrían ingresar bananas de países en los cuales están presentes estas enfermedades, por lo que es necesario instrumentar medidas de protección internas.

Que la región se encuentra protegida por barreras cuarentenarias internas, para evitar el ingreso de plagas.

Que la adopción de estas medidas facilitará la comercialización de bananas en el resto del país.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso a) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohibir el ingreso a la región del Noroeste Argentino (NOA) de bananas (Mussa spp.), de orígenes que no cumplan los siguientes requisitos alternativos.

a) País libre de:

Mycosphaerella fijiensis

Pseudomonas solanacearum

Stachylidium theobromae

Palleucothrips musae

Colaspis hypoclora

b) Area libre reconocida según el protocolo de la Resolución 202/92 de:

Mycosphaerella fijiensis

Pseudomonas solanacearum

Stachylidium theobromae

y partida libre de:

Palleucothrips musae

Colaspis hypoclora

Art. 2º — Autorizar el tránsito de bananas (Mussa spp.) procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, en camiones cerrados y precintados, los que serán verificados en los puntos de entrada y salida de la región, según el Acuerdo Bilateral alcanzado con ese país.

Art. 3º — Las infracciones a la presente resolución darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 11 del Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963 y 26 del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 132/94

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca.

Bs. As., 10/2/94

VISTO que existe una vacante de PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GENERAL ROCA (PROVINCIA DE RIO NEGRO), y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo la doctora Alicia Mónica FERRANDO quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GENERAL ROCA (PROVINCIA DE RIO NEGRO) a la señora doctora Alicia Mónica FERRANDO (D. N. I. Nº 16.977.436).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 133/94

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín.

Bs. As., 10/2/94

VISTO el expediente Nº 92.843/94 del registro de este Ministerio en virtud del cual el señor doctor Eduardo Norberto VARAS solicita ser designado PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JUNIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del suscripto Nº 201 de fecha 3 de noviembre de 1992 el doctor VARAS fue nombrado —en mérito a sus antecedentes— FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que a la fecha se halla vacante la Fiscalía ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JUNIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Que nada obsta para acceder al requerimiento formulado por el doctor VARAS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JUNIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Eduardo Norberto VARAS (D. N. I. Nº 14.913.381).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 134/94

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja.

Bs. As., 11/2/94

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA (PROVINCIA DE LA RIOJA), al señor doctor Hugo Miguel LUCERO (L. E. Nº 6.804.934).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Resolución 215/94

Rectificación de la Resolución Nº 1716/93.

Bs. As., 10/2/94

VISTO lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1716 dictada el 28 de diciembre de 1993 en base a lo normado por la Ley Nº 24.156, los Decretos Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980, sus complementarios y modificatorios, y el Decreto Nº 2660 de fecha 29 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se ordenó el pase a situación de disponibilidad del personal del ex-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION que se menciona en el Anexo I de dicho acto.

Que con posterioridad a la fecha de su dictado se produjo la reasignación del agente Jorge Alberto GIROTTI (DNI Nº 16.130.903), en la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Que en consecuencia es necesario excluir al nombrado de la nómina del personal detallado en el Anexo I de la mencionada Resolución Nº 1716/93.

Que la presente medida se encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 3º del Decreto 2660/92 y el artículo 1º del Decreto 1201 del 25 de junio de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyase del listado del personal que se detalla en el Anexo I que forma parte de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1716 dictada el 28 de diciembre de 1993, al agente Jorge Alberto GIROTTI (DNI Nº 16.130.903).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3799/94

Recursos de la Seguridad Social. Trabajadores autónomos. Obra médico asistencial de beneficencia sin fines de lucro. Asociaciones Sindicales de Trabajadores, Ley Nº 23.551. Régimen de facilidades de pago. Resoluciones Generales Nros. 3773 y 3783. Norma complementaria.

Bs. As., 14/2/94.

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3773 y 3783, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General ha tomado conocimiento de la existencia de una afluencia de contribuyentes y responsables, a los fines de formalizar —atendiendo a la opción dispuesta por los artículos 1º de las citadas resoluciones generales— su acogimiento al régimen de facilidades de pago establecido por el Decreto Nº 2104 del 18 de octubre de 1993 y el Decreto Nº 2254 del 27 de octubre de 1993.

Que, en tal sentido y no obstante las previsiones oportunamente dispuestas a fin de posibilitar, en tiempo y forma, el mencionado acogimiento, se estima conveniente considerar como cumplidas en término las obligaciones de ingreso y presentación de los formularios de declaración jurada, a que se refieren los artículos 1º de las Resoluciones Generales Nros. 3773 y 3783.

Que, asimismo, corresponde atender a las situaciones existentes en determinadas jurisdicciones provinciales, como consecuencia de haberse dispuesto feriado administrativo los días 14 y/o 15 de febrero de 1994, circunstancia ésta que no posibilita a los contribuyentes y responsables domiciliados en las aludidas jurisdicciones exteriorizar el acogimiento al tratado régimen de facilidades de pago.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y por el artículo 10 del Decreto Nº 2104/93 y por el artículo 11 del Decreto Nº 2254/93.

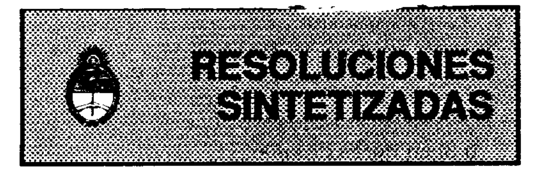
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las obligaciones de ingresos y presentación de formularios de declaración jurada previstas en los artículos 1º de las Resoluciones Generales Nros. 3773 y 3783 —a los fines del acogimiento al régimen de facilidades de pago establecido por el Decreto Nº 2104 del 18 de octubre de 1993 y el Decreto Nº 2254 del 27 de octubre de 1993—, se considerarán satisfechas en término siempre que las mismas se hubieren cumplimentado hasta el día 15 de febrero de 1994, inclusive.

Art. 2º — El plazo previsto fijado en el artículo anterior, se extenderá hasta el segundo día hábil inmediato siguiente a aquel que en jurisdicciones provinciales, hubiere resultado inhábil, por disposiciones emanadas de las correspondientes autoridades.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 3307

Bs. As., 27/12/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 8305.90.000 a la siguiente mercadería: MANUFACTURA COMPUESTA PARA ENCARPETAR HOJAS SUELTAS EN CARPETAS, CONSISTENTE EN UN SUJETADOR METALICO, UNA BASE PLASTICA AUDOADHESIVA CON PAPEL PROTECTOR Y UNA LAMINA DE PLASTICO QUE ACTUA DE SOSTEN.

Resolución Nº 3308

Bs. As., 27/12/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 7410.11.900 a la siguiente mercadería: BANDA (TIRA) DE COBRE REFINADO, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A LA DECIMA PARTE DE SU ANCHURA, PRESENTADA EN ROLLOS.

Resolución Nº 3357

Bs. As., 29/12/93

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 2202.90.000 a la siguiente mercadería: BEBIDA ELABORADA A BASE DE SOJA: SABOR NATURAL, CHOCOLATE, NARANJA Y MANZANA, LOS DOS ULTIMOS CONTENIENDO UN 30 % DE JUGO DE ESTAS FRUTAS.

Resolución Nº 24

Bs. As., 4/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3402.20.900 a la siguiente mercadería: PREPARACION TENSOACTIVA CON EL AGREGADO DE FORMALDEHIDO COMO AGENTE DESINFECTANTE, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.

Resolución Nº 25

Bs. As., 4/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3402.20.900 a la siguiente mercadería: PREPARACION TENSOACTIVA CON EL AGREGADO DE DERIVADO DE PARACLOROFENOL COMO

AGENTE DESINFECTANTE EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.

Resolución Nº 26

Bs. As., 4/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3916.90.900 a la siguiente mercadería: BARRA CILINDRICA DE RESINA ALQUIDICA DEL TIPO 0-FTALICA MODIFICADA CON ESTIRENO.

Resolución Nº 27

Bs. As., 4/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3925.90.000 a la siguiente mercadería: PORTA-ROLLOS DISPENSADOR DE PAPEL, CONSTRUIDO EN MATERIAL PLASTICO, EQUIPADO CON CUCHILLAS Y/O RUEDAS CORTANTES, ACCIONADAS MANUALMENTE MEDIANTE UNA CORREDERA, DISEÑADO PARA SER FIJADO A LA PARED.

Resolución Nº 53

Bs. As., 10/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 4901.99.000 a la siguiente mercadería: CURSO PRACTICO DE EXPRESION CORPORAL Y EDUCACION PSICOMOTRIZ COMPUESTA POR DOS IMPRESOS QUE EXPLICAN LA REALIZACION DE DISTINTAS ACTIVIDADES PSICOMOTRICES, DESARROLLADAS MEDIANTE CUENTOS Y DOS CASSETTES CONTENIENDO LOS MISMOS CUENTOS Y MUSICA PARA SU EJECUCION PRESENTADA COMO JUEGO (CONJUNTO O SURTIDO), EN DONDE EL CARACTER ESENSIAL ES OTORGADO POR EL IMPRESO.

Resolución Nº 74

Bs. As., 12/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3404.90.900 a la siguiente mercadería: CERA DE POLIETILENO NO EMULSIONABLE.

Resolución Nº 84

Bs. As., 12/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 8477.80.990 a la siguiente mercadería: UNIDAD PRODUCTORA DE ESPUMAS DE POLIURETANO RIGIDO, POR MEDIO DE MEZCLADO, DOSIFICACION REGULADA Y REACCION EXOTERMICA DE LAS MATERIAS PRIMAS.

Resolución Nº 87

Bs. As., 12/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3921.90.900 a la siguiente mercadería: TEJIDO DE TRAMA Y URDIMBRE DE FIBRAS SINTETICAS, INMERSO EN RESINA POLIAMIDICA, EN ROLLOS.

Resolución Nº 88

Bs. As., 12/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 8413.19.000 a la siguiente mercadería: BOMBA ELECTRONICA CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO, PARA SER EMPLEADA EN INFUSIONES HOSPITALARIAS.

Resolución Nº 89

Bs. As., 12/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 8716.80.000 a la siguiente mercadería: CARRETILLA DE MANIPULACION DIRIGIDA A MANO, PARA TRANSPORTAR PALLETS.

Resolución Nº 149

Bs. As., 18/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3002.90.490 a la siguiente mercadería: CULTIVO DE MICROORGANISMOS A BASE DE BACTERIAS METANOGENICAS, EN UN SOPORTE TIPO HUMUS, APTO PARA FINES TECNICOS.

Resolución Nº 164

Bs. As., 18/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3823.90.999 a la siguiente mercadería: CELULOSA MICROCRISTALINA CON ADICION DE 10 A 15 % DE GOMA GUAR.

Resolución Nº 165

Bs. As., 18/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3822.00.900 a la siguiente mercadería: REACTIVO PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL EN SANGRE DE USO "IN VITRO".

Resolución Nº 166

Bs. As., 18/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3823.90.890 a la siguiente mercadería: MEZCLA DE CLORURO DE POTASIO Y CLORURO DE SODIO EN ENVASES DE VENTA AL POR MENOR.

Resolución Nº 167

Bs. As., 18/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3204.20.900 a la siguiente mercadería: BLANQUEADOR OPTICO A BASE DE (FENILENODIVINILIOENO) BENZONITRILO.

Resolución Nº 168

Bs. As., 18/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3003.10.000 a la siguiente mercadería: PENICILINA G SODICA CON EL AGREGADO DE CITRATO DE SODIO COMO REGULADOR DE PH Y ANTIOXIDANTE INYECTABLE.

Resolución Nº 169

Bs. As., 18/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3823.90.390 a la siguiente mercadería: MEZCLA DE AMIDA-AMINA DE ACIDOS GRASOS Y/O RESINICOS.

Resolución Nº 170

Bs. As., 18/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3304.99.000 a la siguiente mercadería: CREMA NUTRITIVA CON AGREGADO DE VITAMINA A Y ALOE VERA DE USO COSMETICO ACONDICIONADA EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.

Resolución Nº 171

Bs. As., 18/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3907.20.900 a la siguiente mercadería: POLIOXIETILENPROPILENGLICOL EN SOLUCION ACUOSA.

Resolución Nº 198

Bs. As., 21/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 2525.20.000 a la siguiente mercadería: MICA EN POLVO SIN CALCINAR. Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 6814.90.000 a la siguiente mercadería: MICA EN POLVO CALCINADA.

Resolución Nº 201

Bs. As., 21/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 8543.80.900 a las siguiente mercadería: CONVERTIDOR DE NORMAS NTSC A PAL N Y PAL N A NTSC.

Resolución Nº 202

Bs. As., 21/1/94

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3906.90.100 a la siguiente mercadería: POLIACRILATO DE SODIO SOLIDO EN CONCENTRACION SUPERIOR O IGUAL A 95 %.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 208

Bs. As., 4/2/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO-FILIAL JUNIN con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 910 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores que presten servicios en YPF S.A. o cualquier otra denominación que dicha Empresa pudiera adquirir en el futuro, sea su propiedad estatal, privada o mixta cualquiera sea la naturaleza y el carácter de su vinculación contractual, individual y de su ubicación, categoría y jerarquía en planta orgánica, según el catálogo general de funciones, aun cuando presten servicios a órdenes inmediatas de contratistas o subcontratistas afectados al desarrollo de tareas propias de la actividad petrolera y petroquímica o presten servicios en empresas petroquímicas o de producción de equipos petroleros y petroquímicos constituidas por YPF S.A. o cualquier otra denominación que dicha empresa pudiera adquirir en el futuro, sea su propiedad estatal, privada o mixta o que se constituyan en el futuro en las que participen, cualquiera sea la naturaleza o medida de su interés. Quedan también comprendidos todos los trabajadores que a consecuencia de la transformación de YPF S.A. operada en el marco de la Ley 23.696 y el Decreto Nº 2778/90, hayan pasado o pasen en el futuro a constituir o formar parte de sociedades de cualquier tipo y naturaleza u otras entidades o a prestar servicios en las mismas bajo cualquiera de las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y cuyo objeto social sea la prestación de servicios o la realización de obras, tareas u operaciones de cualquier índole propias o inherentes a la industria y actividades relacionadas con los hidrocarburos afines y complementarias, quedan también incluidos los trabajadores que sin haberse desempeñado con anterioridad en Y.P.F. S.A. se incorporen en el futuro o formen parte de las referidas sociedades o entidades o desempeñen en ellas o para ellas las actividades y servicios antes mencionados o dependieran de sociedades vinculadas sucesoras, uniones transitorias de empresas o concesionarias, etc., sea la función desde la menor categoría hasta la inmediata inferior a la de Jefe de Departamento, asimismo los jubilados de la actividad, que sean trabajadores admitidos por la Comisión Directiva de conformidad con las normas estatutarias y legales, con zona de actuación en la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina notifica al señor Tomás Virgilio DURAN, la resolución adoptada por su H. Directorio con fecha 25/11/93, la que se transcribe seguidamente.

"DECRETAR EL DESPIDO con justa causa del Auxiliar de sucursal Santiago del Estero, Tomás Virgilio DURAN —Legajo Nº 7921/91—, domiciliado en Aarón de Anchorena 472 —Bº Jorge Newbery— Santiago del Estero, por cuanto, de lo actuado en el Expte. "S" Nº 1643/91 Auditoría General - Sumarios, surge que estando en uso de licencia Art. 11º y alegando falsamente estar transitoriamente en el lugar por problemas médicos, logró que se le abonaran extracciones por $ 120; $ 200; $ 400 y $ 800 en sucursales Paternal (CF), Baradero (BA), San Nicolás (BA) y en Casa Central, contra su Caja de Ahorros Nº 11444/7 en sucursal Santiago del Estero, sin que la filial en que presta servicios tuviera conocimiento de tal situación o le hubiera extendido constancia del uso de licencia y con el agravante de no contar con suficiente provisión de fondos en la cuenta girada, situación por la cual el Banco soporta un quebranto que asciende a $ 1.520 y con la cual han quedado configuradas las causales de injuria grave y pérdida de confianza que impiden la continuidad del vínculo laboral y torna aplicable lo previsto en el Art. 242º de la Ley de Contrato de Trabajo.

La presente providencia tendrá efecto a partir de la fecha en que el causante se notifique de la misma.

RESPONSABILIZARLO patrimonialmente con ajuste a lo establecido en el Artículo 87º de la Ley de Contrato de Trabajo, por el quebranto que soporta la Institución en este asunto, por todo concepto.

e. 16/2 Nº 522 v. 18/2/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIAL DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

Nº DE CONSTANCIA	Nº DE DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-551-93	30-65017517-0		ACEROS ZAPLA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 16/2 Nº 523 v. 16/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE - DISTRITO GALVEZ

CODIGO: 855

Nº DE CONSTANCIA	Nº DE DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
30-855	33-64023036-9	CARINAR S.C.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 16/2 Nº 524 v. 16/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DISTRITO VILLA MERCEDES

CODIGO: 802

Nº DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	PORCENTAJE
024-802	33-613553369	METALBOX S.A.	100 %

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 16/2 Nº 525 v. 16/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION —ART. 6º— RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-50131701-9	INSTITUTO SIDUS I.C.S.A.

e. 16/2 Nº 526 v. 16/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES, SEGUN LA RESOLUCION GENERAL Nº 2793 ART. 6º.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE
	33-63974953-9		SOCIETE DUFOUR S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 16/2 Nº 527 v. 16/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Dante Ramón CONTI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. 10 de febrero de 1994. Fdo.: LIC. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 16/2 Nº 528 v. 18/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alicia Beatriz RONCHI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. 11 de febrero de 1994. Fdo.: LIC. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 16/2 Nº 529 v. 18/2/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 56

Bs. As., 2/2/94

VISTO, el recurso de revocatoria interpuesto por CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación) en la licitación Pública Nacional destinada a la venta de los activos de la ex-CORPORACION ARGENTINA de PRODUCTORES DE CARNES (CAP), contra la Resolución Nº 2310 del 29 de diciembre de 1993 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, que califica la postulación de INCOPP S.A. y FRIGORIFICO BAHIA BLANCA S.A. y descalifica la de la recurrente y,

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso debe ser asimilado al de reconsideración, previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que del cargo del escrito en su anverso, surge que se presentó el día 24 de enero de 1994, o sea vencidos los términos para la interposición del recurso de reconsideración y aún de jerárquico.

Que en virtud de tal circunstancia, el presente recurso debe sujetarse al procedimiento de las denuncias de ilegitimidad, legislado en el artículo 1º apartado e) inciso 6) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que el recurso interpuesto carece de viabilidad jurídica en el marco de un proceso licitatorio que instituyó un procedimiento impugnatorio específico.

Que, por otra parte, la presentante carece de legitimación activa para impugnar la calificación de INCOPP S.A. y FRIGORIFICO BAHIA BLANCA, ya que aún de prosperar el recurso, no se vería beneficiada con su propia calificación.

Que los defectos alegados por la recurrente, fueron subsanados mediante el cumplimiento por la oferente calificada de las condiciones impuestas por la Resolución Nº 2057 del 16 de noviembre de 1993, del registro de esta Secretaría, arbitrio considerado procedente por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente de esta Secretaría, ha emitido el correspondiente dictamen (artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos).

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desestímase la denuncia de ilegitimidad promovida por CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES S.A. (en formación), contra la Resolución Nº 2310 del 29 de diciembre de 1993 del registro de esta Secretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE C. SOLA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 16/2 Nº 530 v. 16/2/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20/2/94

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		228.00
1/2 RES	114.00	
Cuartos	57.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.21	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.86	
PORCINA (2): (excepto lechones)		118.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.17	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.46	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

e. 16/2 Nº 545 v. 16/2/94

Síntesis de estatutos confeccionadas de conformidad con la Resolución 17/91 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ESTATUTO SINTETIZADO DEL CENTRO DE EMPLEADOS DEL COMERCIO DE WHEELWWRIGHT.

Aprob. por Res. M.T. y S.S. Nº 1239 del 6/12/93

ARTICULO 1º: Bajo la denominación del Centro de Empleados del Comercio de Wheelwwright Asociación gremial de primer grado, que a todos los efectos legales constituye domicilio legal en la localidad de Wheelwwright, Provincia de Santa Fe, calle Sarmiento Nº 340, cuya zona de actuación corresponde a esta localidad, agrúpase en general, todos los trabajadores que presten servicio en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes o en la intermediación para el intercambio de bienes.

ARTICULO 11º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario General adjunto, Secretario de Finanzas, Secretario de Asuntos Administrativos, Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, Secretario de Acción Social y Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión. Habrá además cuatro vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva cuatro años y podrán ser reelegidos.

e. 16/2 Nº 531 v. 16/2/94

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES. TUCUMAN

Aprob. por Res. M.T. y S.S. Nº 1240 del 3/12/93

ARTICULO 1º: En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1954, se constituye el "SINDICATO DE TRABAJADORES JABONEROS DE TUCUMAN", que agrupará a los trabajadores, empleados y obreros, permanentes y transitorios, no jerarquizados de la industria jabonera y de productos grasos, velerías, estearinas, sda cristal y glicerinas, con domicilio legal en Lote 10, Calle 3, Manzana 20 del Barrio S.O.E.M.E. El Colmenar, Dpto. Tafí, Pcia. de Tucumán. Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de Tucumán, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 10º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho (8) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Tesorero, tres (3) vocales titulares y dos vocales suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años y sus miembros podrán ser reelectos.

e. 16/2 Nº 532 v. 16/2/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 12,50 Nº 1.995.597, de u$s 62,50 Nros. 2.307.008 y 2.342.887, de u$s 125 Nros. 1.072.193,2.655.078, 2.656.311, 2.697.541 y 2.702.602 y de u$s 625 Nº 1.348.920, con cupón 20 adherido, y los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 50 Nros. 10.031.144/147, de u$s 500 Nº 12.029.535 y de u$s 2.500 Nº 13.002.598, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Juan Carlos Reynolds. Buenos Aires, 28.9.93.

Buenos Aires, 14 de enero de 1994.

e. 14/2 Nº 74.933 v. 14/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de U$S 75 Nº 235.472 y de U$S 750 Nros 3.019.221, 3.020.145, 3.114.698, 3.121.071, 3.121.087, 3.122.386, 3.115.853, 3.396.110 y 3.396.121/122, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo L. Machiavello. Bs. As., 26/1/94. Bs. As., 28/1/94. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 4/2 Nº 74.443 v. 7/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores GRAU Jorge Federico (C.I. Nº 1.690.573) - MUR Carlos Torcuato (L.E. Nº 3.245.619) OTERO Alfonso Fernando (LE 4.631.363) y PERES VIEYRA Ricardo Alberto (L.E. Nº 4.222.758), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2274 Expediente Nº 889/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 494 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma OSTRIMET Sociedad Anónima y al señor GIMENEZ de PAZ Jorge Ricardo (C.I. Nº 4.255.448) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal , a estar a derecho, en el Sumario Nº 1678 Expediente Nº 19.854/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 495 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MARYPEZ S.A., inscripta en el Folio 58 bajo el Nº 113 del Libro 1º de Sociedades Anónimas en el Registro Público de Comercio de Mar del Plata, y a la Sra. Andrea Fernanda Besana (D.N.I. 18.294.616), en su carácter de Presidente de la firma, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina 510, de 10 a 15 hs., Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2414, Expediente Nº 43.386/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 11/2 Nº 496 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Günter Max o Máximo Janssen (C.I. Nº 6.043.304); Paul Viktor Rolf Walter Brand (C.I. Nº 11.734.292), Hilmar Horst Rauhut (D.N.I. Nº 92.510.608); Gereon Wilhelm Otto María Mertens (Pasaporte Alemán NºE 18.646.677) y Manfred Kreuser (Pasaporte Alemán Nº G 0.642.614) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1937, expediente Nº 41.188/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 497 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BURGUIERES Philip (Pasaporte Nort. B - 1024525) - ORTIZ Luis Orlando (Pasaporte Nort. A 2749131) y SMITH Douglas V. (Pasaporte Nort. C - 1984747), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2394 Expediente Nº 31.030/89, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 498 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores MEYER Thierry Roland (C.I. Nº 11.262.978) y a MONFILS Remco Dick Murk, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2241 Expediente Nº 64.513/84, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 499 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores RODRIGUEZ Juan José Demetrio (C.I. Nº 5.960.513) y TARATUTA Alfredo (D.N.I. Nº 4.284.736), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2090 Expediente Nº 50.796/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 500 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora MENDEZ de DIAZ COLODRERO María Teresa (L.C. Nº 4.911.974), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2106 Expediente Nº 15.494/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 501 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores MEDRANO ROSSO Héctor y MOLINA Rubén Darío (L.E. Nº 7.576.037), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1712 Expediente Nº 40.030/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 502 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor PALERMO Jesús José del Rosario, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1279 Expediente Nº 104.292/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 503 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Salvi NICOLAS (C.I.P.F. Nº 7.667.660) y TRABALLONI Carlos (C.I.P.F. Nº 7.113.686), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2348 Expediente Nº 18.971/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 504 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VERA VILLALOBOS Enrique (C.I. Nº 2.827.593), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2399, Expediente Nº 27.471/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/2 Nº 506 v. 18/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FRANCAIS o FRANCOIS GUIRAUD, Pasaporte Francés Nº 7.854.708, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2239, Expediente Nº 36.115/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/2 Nº 507 v. 18/2/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: Nota Nº 50/94 G.A.T

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nomina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 4º Piso Capital.

RAMIREZ ENRIQUE S.

e. 8/2 Nº 469 v. 21/2/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: Nota Nº 49/94 G.A.T

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nomina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 4º Piso Capital.

CASELLA ELISA
CORIA MANUEL HILARIO
DOMINGUEZ JOSE LEONARDO

LAMBIASE DANIELA FABIANA
LOBIANCO ARMANDO OSCAR
LOPEZ ERNESTO
LOPEZ JUAN RAMON
LUNA JOSE EDUARDO
MONTENEGRO RAMON FERNANDEZ
PRIMA EDUARDO JORGE
ROMEGO ALEJANDRO SAMUEL
SCHECHIEL GLADYS MIRIAM
SERENELLI ALFREDO
ZAMORA JOSE

e. 8/2 Nº 470 v. 21/2/94

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

El Ministerio de Salud y Acción Social notifica a los señores Norberto CAPUTO, Carlos Alberto CAPUTO y Analía Marisol CAPUTO la existencia de créditos pendientes a cobrar en concepto de diferencia de haberes por servicios extraordinarios (Decreto Nº 1893/83) devengado a favor del agente Norberto CAPUTO.

e. 14/2 Nº 510 v. 16/2/94